

JORNADAS DE DERECHO COMPARADO: LOS NUEVOS RETOS

30 de enero de 2009

Dra. Tatiana B. de Maekelt
Presidente de la Academia de Ciencias Políticas y Sociales

Presentación:

Señor Dr. Alberto Baumeister Toledo, Secretario de la Academia de Ciencias Políticas y Sociales

Señores Individuos de Número de la Academia de Ciencias Políticas y Sociales

Señores conferencistas, especialmente nuestros apreciados invitados, Dres. Sixto Sánchez Lorenzo, Diego Fernández Arroyo y Hermann Petzold Pernía

Apreciados participantes en las Jornadas

Señoras y Señores

Amigos todos

En nombre de la Academia de Ciencias Políticas y Sociales tengo el gran gusto de darles la más cordial bienvenida a este recinto, lleno de pasado y tradiciones que, sin embargo es, o por lo menos trata de ser el más actualizado representante del derecho venezolano.

Las Jornadas de hoy son el ejemplo de nuestra constante preocupación por lo novedoso, por lo útil, por lo necesario, especialmente para las jóvenes generaciones de juristas quienes, preocupados en los problemas políticos que vive el país, olvidan con frecuencia que el derecho, en su acepción más noble, es la base de toda convivencia.

¿Acaso el Derecho Comparado, protagonista de nuestro encuentro de hoy, es verdaderamente actual, útil y necesario en el mundo de hoy?

Tratemos de despejar esta duda.

Es cierto que vivimos en una época de globalización que requiere nuevas regulaciones y nuevos enfoques interpretativos. Pero también es cierto que estas regulaciones y estas

interpretaciones no se pueden lograr sin el Derecho Comparado. Ante esta gigantesca tarea no se deben olvidar las palabras del gran jurista alemán Rudolf Ihering: “La recepción del derecho extranjero y de sus soluciones no es cuestión de nacionalidad, sino de necesidad...Sería una locura de no aprovechar lo útil, lo bueno o lo mejor que lo nuestro...” Pero tampoco se debe olvidar que el Derecho Comparado no se limita a la comparación y la recepción de normas extranjeras. Para aprovecharlas, debemos estudiar y analizar el medio sociológico de su nacimiento, su aplicación práctica (jurisprudencia), los comentarios de los juristas (doctrina), en fin, todo el contexto que completa la norma y que le da la necesaria vivencia. De esto se ocupa el Derecho Comparado.

Pero aún no hemos dicho qué es Derecho Comparado. ¿Una ciencia, un método o un simple mecanismo de comparación? ¿Tiene sus propios fines o es un elemento coadyuvante a la labor del jurista? A mi criterio, la respuesta no tiene importancia para el cumplimiento de sus objetivos, sus funciones y para la aplicación práctica del Derecho Comparado que no requiere definiciones.

Sus objetivos son múltiples. Puede tratarse de la comparación entre las ramas de derecho interno, tales como contratos de carácter público y contratos de carácter privado o entre el procedimiento civil y el procedimiento administrativo. O puede tratarse de comparación entre derechos de Estados diferentes, lo cual es el verdadero significativo del Derecho Comparado.

Los derechos de diferentes ordenamientos jurídicos pueden, a su vez, compararse en dos niveles: a nivel micro-jurídico que son comparaciones de instituciones o de aspectos particulares, por ejemplo, se puede comparar el derecho de los contratos o de responsabilidad civil extracontractual; o, a nivel macro-jurídico, es decir comparar diferentes sistemas jurídicos en lo que a sus fundamentos, sus características y sus funciones se refiere. Los fundamentos pueden ser determinantes para las características y para las funciones de un ordenamiento jurídico: por ejemplo, el fundamento del derecho islámico es su origen divino; y las democracias occidentales se basan en la voluntad de los ciudadanos quienes en diferentes formas son autores de sus propias leyes.

Sus funciones también son diversas. Los legisladores acuden al Derecho Comparado para buscar una regulación mejor; los jueces buscan en él la inspiración y la orientación para encontrar la más idónea solución del caso concreto. Los autores de la doctrina deben estar informados sobre sus recientes tendencias en el Derecho Comparado y los estudiosos no dejan de hacer análisis comparado para elaborar sus trabajos acordes con las tendencias más recientes.

Menciono estos objetivos y estas funciones del Derecho Comparado para insistir en su necesidad en el mundo de hoy. Si en los sistemas tradicionales era imprescindible, en el mundo globalizado, sin fronteras, se hace más importante aún. Porque la globalización impone la creación de nuevas normas, desvinculadas del espacio y del Estado; la regulación de grupos particulares y de los individuos que presentan mayor interés que las relaciones entre los Estados y el reconocimiento de las realidades jurídicas transnacionales que requieren la armonización de sus ordenamientos jurídicos. Sólo con la colaboración del Derecho Comparado podremos lograr estas ambiciosas regulaciones, en el marco de la mundialización del derecho.

Es interesante observar que el Derecho Comparado tiene una larga tradición en Venezuela. A partir de la década de los cincuenta comienza el desarrollo de esta materia y con altas y bajas continúa hasta nuestros días. Es importante resaltar dos momentos estelares del Derecho Comparado en Venezuela: los años sesenta y el comienzo del siglo XXI que marca el renacimiento de esta disciplina. Por ello es tan importante acercarse a ella hoy, estudiarla y aplicarla. Por ello estas Jornadas que, estamos seguros, van a significar el despertar de interés por el Derecho Comparado, sobre todo debido al temario que ofrecemos y el alto nivel de los expositores que hemos logrado a reunir.

La primera parte, dedicada a los aspectos generales, estará a cargo de tres profesores invitados, Dres. Sixto Sánchez Lorenzo (Universidad de Granada), Diego Fernández Arroyo (Universidad Complutense de Madrid) y Hermann Petzold Pernía (Universidad del Zulia). El estado actual del Derecho Comparado en Venezuela estará a mi cargo. La primera parte finalizará con una mesa redonda sobre el tema de mayor actualidad: los aspectos relevantes en el ámbito del Derecho Constitucional Comparado. La segunda incluye temas más

representativos: sociedades anónimas, nuevas tendencias en el derecho de familia, derogatoria y prórroga de jurisdicción y la protección del consumidor. Estos temas estarán a cargo de nuestros profesores de la Universidad Central de Venezuela: Nayibe Chacón, Rafael Bernad y Claudia Madrid, así como del profesor e Individuo de Número de esta Academia, Eugenio Hernández Bretón.

Sólo me resta dar mis expresivas gracias a la Asociación Americana de Derecho Internacional Privado (ASADIP), al Centro de Estudios de Derecho Internacional Privado y Comparado (CEDE), a todos los conferencistas y participantes, así como al personal administrativo de la Academia, sin cuya eficaz colaboración la organización de eventos, como el que nos reúne hoy, hubiera sido imposible.

Al desearles fructíferas deliberaciones, le doy mi cordial bienvenida a todos

Muchas gracias,

Señoras, Señores.